

BOGOTÁ, D.C., 12 de junio de 2025

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 220-COGFM-DIADF-2025 CUYO OBJETO ES EL: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACION PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN BISIGOI DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EN MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS”. DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO.”

OBSERVACIONES BORRADOR DE PLIEGOS PROCESO 220 COGFM DIADF 2025

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA IGNIWEB SAS.

América, 06 de junio de 2025

Símbolos
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
La Ciudad

REFERENCIA: Observaciones Proceso Selección abreviada de menor cuantía
(Ley 1150 de 2007) 220COGFM DIADF 2025

En IGNIWEB SAS nos sentimos orgullosos de brindar el mejor apoyo y acompañamiento a las empresas y entidades, para así ampliar sus negocios y estrategias en esta era digital, nos enfocamos en identificar las necesidades tecnológicas de emprendimientos, empresas y sector gobierno para llegar a soluciones precisas que contribuyan con el éxito de los mismos. Nos especializamos en el desarrollo de negocios a partir de herramientas como las nuevas tecnologías y el internet.

Respetuosamente nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones de la Selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007) 220COGFM DIADF 2025, conforme a las siguientes consideraciones:

Observación 1:

Dentro del proyecto de pliego, la entidad expone en su punto 3.2 INDICADORES FINANCIEROS lo siguiente:

A los anexos adjuntados por el Comité Compras Pliego y el resto de los documentos, el comité económico deberá tener presente la siguiente información:

INDICADOR	Valor
Índice de Liquidez	Mayor a 1.28 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 1.28 veces
Índice de Liquidez	Mayor a 1.28 veces
Índice de Liquidez	Mayor a 1.28 veces

Ahora bien, considerando que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 2.2 "Capacidad Financiera" y 2.5 "Capacidad Organizacional" del Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, se indica que:

La Entidad Estatal debe establecer el límite para los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional como resultado de análisis de los criterios establecidos en la sección 1.8, y evitar hacerlo de manera mecánica pues cada Proceso de Contratación tiene una naturaleza distinta y está asociado a riesgos particulares. La Entidad Estatal debe determinar los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, y la relación de dependencia entre cada indicador y la ejecución del contrato. Entre más fuerte sea esta relación, más riguroso debe ser el análisis de los datos para establecer los límites de los requisitos habilitantes y los indicadores previstos deben ser más exigentes. En el caso de que no exista una relación de dependencia fuerte entre cada indicador y la ejecución del contrato, la Entidad Estatal debe tener precaución para no establecer requisitos propuestos que, aunque, para un indicador específico tengan un bajo desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el Proceso de Contratación y cumplir con el objeto del contrato. Para ello, la Entidad Estatal puede fijar límites más flexibles dados por el comportamiento del sector económico estudiado, por ejemplo, los valores máximos y mínimos del indicador para las empresas objeto de análisis. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (https://www.colombiacompra.gov.co/colombia/publicaciones_documento/la_guia_elaboracion_estudios.pdf) señala como efectuar cálculos que permitan comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores. La Entidad Estatal debe establecer el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (número de datos de la muestra), pues de este depende la calidad del análisis de la información. A mayor tamaño de la muestra, mayor es la confianza en las conclusiones del análisis porque la muestra comprende una mejor representación del comportamiento del sector. Cuando la muestra comprende pocos datos, cabe la posibilidad de que los datos recogidos parezcan datos típicos, cuando realmente no lo son. No obstante, incluso en muestras de mayor tamaño, pueden existir datos atípicos, los cuales pueden distorsionar el estudio de la muestra. Colombia Compra Eficiente recomienda a la Entidad Estatal analizar los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas. Graficar los datos permite ver su comportamiento general e identificar sus características principales. Después, es importante calcular medidas estadísticas básicas para entender el comportamiento del indicador en el sector económico analizado. La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (https://www.colombiacompra.gov.co/colombia/publicaciones_documento/la_guia_elaboracion_estudios.pdf) contiene metodologías sugeridas para realizar estos análisis gráficos y estadísticos. Una vez la Entidad Estatal establezca el valor que resulte del análisis gráfico y estadístico, debe validar el límite de acuerdo con lo mencionado en la sección 1.8 de este Manual.

Es importante resaltar, en primera medida, que IGNIWEB SAS en su condición de experto en el campo tecnológico y marketing digital, cuenta con una estructura como empresa tecnológicamente sólida, que le ha permitido mantenerse durante más de una década en el mercado de servicios de comunicación informática, contando con un alto nivel de satisfacción en los clientes por la eficiencia en la prestación de los servicios que ofrecemos, sumada en la actualidad más de 100 contratos hechos en el RUP, muchos que pueden ser consultados en la página del SECEP, evidenciando que hemos participado como proponentes y que se ha dado cumplimiento en cada uno de esos contratos, todos en el sector relativo a la actividad para el diseño, desarrollo, actualización, implementación, soporte y mantenimiento de sitios web, plataformas web, aplicativos web, y suministro de hosting y marketing digital.

Actualmente, se exige una liquidez mayor o igual a 2.01 veces y un capital de trabajo mayor o igual al 100% del presupuesto (\$350.000.000). Sin embargo, consideramos que estos valores podrían ser revisados y ajustados, teniendo en cuenta que:

- Entidades como la nuestra, que cuenta con una liquidez de 1.95 veces y un capital de trabajo de \$333.000.000, entregan valores que, si bien se encuentran ligeramente por debajo de los exigidos, representan una diferencia mínima que no compromete la capacidad financiera ni la ejecución adecuada del proyecto.

Indicador	Exigido	IGNIWEB	Diferencia
Liquidez	2.01 veces	1.95 veces	0.06
Capital de trabajo	\$350.000.000	\$333.000.000	\$17.000.000

- Nuestra compañía ha participado exitosamente en otros procesos contractuales de mayor envergadura y presupuesto, con estos mismos indicadores, cumpliendo satisfactoriamente las obligaciones contractuales lo que demuestra la solvencia y eficiencia en la gestión de recursos que se requiere en este proceso.
- Consideramos que con los indicadores que exhibimos, estamos en condiciones de responder integralmente por la ejecución del proyecto, sin representar un riesgo financiero para la entidad contratante.

Así entonces, con lo que sustentamos, demostramos que se está en capacidad de realizar esta obra, con indicadores que en ningún momento ponen en riesgo la

situación financiera de la empresa, como tampoco el cumplimiento del mismo y garantizar el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

Nuestra empresa tiene una estructura organizacional completamente definida, con procesos y procedimientos optimizados para asegurar la entrega puntual y de calidad de los servicios, a pesar de la larga experiencia en el indicador de estabilidad del patrimonio; adicional a lo anterior, nuestro historial de cumplimiento en proyectos avala nuestra capacidad para entregar servicios de alta calidad dentro de los plazos establecidos. Hemos demostrado en múltiples ocasiones que podemos gestionar y completar proyectos con éxito, independientemente de pequeñas variaciones en indicadores financieros.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la reconsideración de los requisitos financieros exigidos, de modo que se permitan condiciones más proporcionales al presupuesto estimado del proyecto y que no excluyan propuestas viables por diferencias marginales.

De no ser atendida nuestra observación, respetuosamente solicito que sea sustentada en aspectos técnicos y jurídicos en los cuales basan su decisión.

Cordialmente,

Fabian E. Acosta C.
FABIAN ELEECER ACOSTA CUBILLOS
Representante Legal IGNIWEB SAS

1.1 RESPUESTA ECONÓMICA:

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.]

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador informa al oferente **IGNIWEB SAS**, que se acoge a su observación con respecto a la disminución en el porcentaje del indicador financiero Índice de Liquidez exigido inicialmente para este proceso contractual.

Este comité tomara el valor obtenido en la métrica mínimo Mayor o igual ($\geq$) a 1,28 Veces en Índice de Liquidez; nuevo porcentaje que se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

PROMEDIO	2,14
MEDIANA	2,01
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL	0,64
MINIMO	1,28
MAXIMO	3,66
RANGO	2,38
VARIANZA MUESTRAL	0,40

1.2 RESPUESTA ECONÓMICA:

Indicadores adicionales de capacidad financiera

Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador informa al oferente **IGNIWEB SAS**, que se acoge a su observación con respecto a la disminución en el porcentaje del Capital de Trabajo exigido inicialmente para este proceso contractual.

Este comité exigirá en este proceso contractual un 60% en Capital de Trabajo; nuevo porcentaje que se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.28 Veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 60% del presupuesto asignado establecido \$350.000.000,00

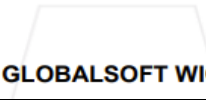
2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA GLOBALSOFT WIGILABS SAS

3. CONSULTA FORMATO PROPUESTA ECONOMICA:

Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si, además de diligenciar el formulario electrónico de precios directamente en la plataforma SECOP II, se requiere adjuntar un formato adicional de la oferta económica en formato PDF u otro archivo anexo.

Esta información es importante para asegurar la correcta presentación de la propuesta y evitar causales de rechazo por omisiones formales o documentales.

Cordialmente,

**GLOBALSOFT WIGILABS SAS**

2.1 RESPUESTA ECONÓMICA:

El comité económico estructurador aclara al oferente **GLOBALSOFT WIGILABS SAS**, que la propuesta económica solo debe ser presentada por la plataforma Secop II con el diligenciamiento del cuestionario o formulario electrónico, no es necesario adjuntar formatos adicionales.

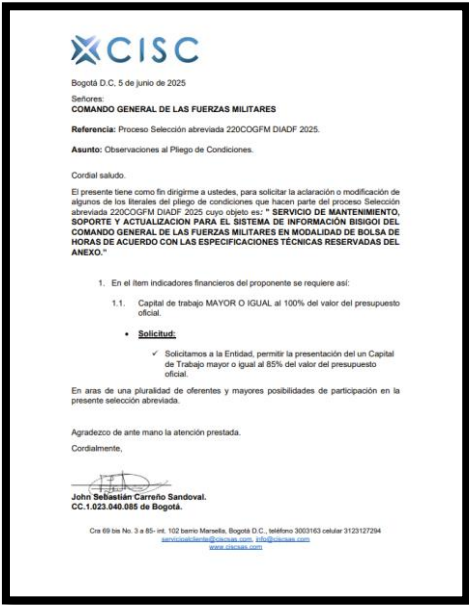
En atención al objeto del proceso, que contempla el mantenimiento, soporte y actualización del sistema de información **BISIGOI** del Comando General de las Fuerzas Militares, sugerimos respetuosamente que se evalúe la posibilidad de incluir como **requisito técnico habilitante la certificación ISO/IEC 27001:2022**.

Esta norma internacional garantiza que el proveedor cuenta con un **Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)** robusto, conforme con estándares globales, que permite gestionar riesgos y proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos.

2.3 RESPUESTA TÉCNICA:

Deben diligenciar el formato de la reserva de la información para poder solicitar y conocer el anexo técnico reservado.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CISC



3.1 RESPUESTA ECONÓMICA:

Indicadores adicionales de capacidad financiera

Las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

INDICADOR	FÓRMULA	OBSERVACIONES
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del oferente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador informa al oferente **CISC**, que se acoge a su observación con respecto a la disminución en el porcentaje del Capital de Trabajo exigido inicialmente para este proceso contractual.

Este comité exigirá en este proceso contractual un 60% en Capital de Trabajo; nuevo porcentaje que se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.28 Veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 60% del presupuesto asignado establecido \$350.000.000,00

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA SOFTGIC S.A.S



Sabaneta, 09 de junio de 2025

Señores
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES

Asunto: Observaciones al pliego definitivo del proceso 220COGFM DIADF 2025 que tiene por objeto: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO, SOPORTE Y ACTUALIZACION PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN BISIGOI DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES EN MODALIDAD DE BOLSA DE HORAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESERVADAS DEL ANEXO."

Apreciados señores,

Una vez revisado el pliego definitivo del proceso mencionado en la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. Se solicita a la entidad respetuosamente modificar el requisito de indicadores financieros de la siguiente manera:

a. Índice de Liquidez >= 1,4

Sabiendo que el espíritu de las observaciones es construir en conjunto condiciones óptimas y equilibradas para una participación plural. El mantener este indicador excluye a compañías con alto manejo de proyectos de esta naturaleza, pero que contamos con indicadores solventes demostrando un músculo financiero fuerte y estable permitiendo respaldar proyectos de esta índole y presupuesto.

Al respecto, es pertinente recordar que la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, señaló que "La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer

PL-036-CD V.2
03/06/2022

www.softgic.co



condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, por lo que resulta inadmisibles la inclusión en los pliegos de condiciones de cláusulas limitativas que no se encuentren autorizadas por la Constitución y la Ley, puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...) "

Por su parte, el Consejo de Estado en concordancia con lo anterior, señaló que "El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como la claridad y la nitidez en la actuación contractual para poder hacer efectiva la supremacía del interés general; la libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el ítem contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc.

La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes.

Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta." (CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998-0075201)

Cordialmente,

SOFTGIC S.A.S
tenders@softgic.co

PL-036-CD V.2
03/06/2022

www.softgic.co

4.1 RESPUESTA ECONÓMICA:

Según el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son indicadores de la capacidad financiera los siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Conforme a lo anterior, el comité económico estructurador informa al oferente **SOFTGIC S.A.S**, que se acoje a su observación con respecto a la disminución en el porcentaje del indicador financiero Índice de Liquidez exigido inicialmente para este proceso contractual.

Este comité tomara el valor obtenido en la métrica minimo Mayor o igual (≥) a 1,28 Veces en Índice de Liquidez; nuevo porcentaje que se vera reflejado en el pliego de condiciones definitivo.

PROMEDIO	2,14
MEDIANA	2,01
DESVIACION ESTANDAR MUESTRAL	0,64
MINIMO	1,28
MAXIMO	3,66
RANGO	2,38
VARIANZA MUESTRAL	0,40

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA BIT512 SOLUCIONES TI S.A.S

- a) **Para el perfil de Ingeniero de Base de Datos:** Se sugiere solicitar la certificación **"Oracle Database 19c: RAC, ASM, and Grid Infrastructure Administrator Oracle Certified Professional"**.

5.1 RESPUESTA TÉCNICA:

No se acepta la solicitud del proponente debido a que se requiere es experiencia en desarrollo de base de datos Oracle 19c.x para un software específico que es el BISIGOI y no experiencia en configuración, instalación o soporte técnico a ORACLE BD RAC y GRID CONTROL ya que esta clase de soporte ya se tiene con Oracle Colombia por estar en servicio de nube privada en modalidad Paas.

- b) **Para el perfil de Ingeniero de Desarrollo de Aplicaciones Web:** Se sugiere que el candidato cuente con certificaciones reconocidas como **"Java Certified Foundations Associate"** o **"Oracle Certified Professional: Java SE 11 Developer"**.

5.2 RESPUESTA TÉCNICA:

No se acepta ya que los 2 perfiles solicitados de INGENIEROS DE DESARROLLO fuera de certificados en estas herramientas debe tener suficiente EXPERIENCIA ESPECÍFICA en programación JAVA, PLSQL, PHYTON , ANGULAR, DJANGO, entre otros.

Al aceptar únicamente estas certificaciones de "Java Certified Foundations Associate" o "Oracle Certified Professional: Java SE 11 Developer" emitidas por Oracle se le quita la posibilidad a otras escuelas de formación que también dictan capacitación técnica de Java.

- c) Reforzamiento de la experiencia del proponente:

Se sugiere, además, que se considere exigir como requisito adicional la **certificación membresía en Oracle Partner Network (OPN)** para el proponente.

5.3 RESPUESTA TÉCNICA:

Para este contrato de servicios no se requiere esta certificación.

d) **Observación sobre la Certificación de Experiencia del Personal**

- "En el marco de los requerimientos del pliego de condiciones en lo referente a la acreditación de la experiencia del personal, se ha observado que las certificaciones de experiencia o de contratos, que avalan la trayectoria técnica y operativa, suelen emitirse a nivel corporativo y reflejan de forma integral la capacidad de la empresa para prestar los servicios exigidos. En muchos casos, las certificaciones que documentan contratos ejecutados y la experiencia acumulada se refieren a la entidad en su conjunto, y no a la individualización de cada profesional que ha formado parte del equipo de ejecución.
- Por ello, sugerimos de manera muy respetuosa que se acepte como válida dicha certificación corporativa de experiencia para todos los perfiles requeridos en el pliego de condiciones. Esta medida es viable y sostenible, ya que garantiza que la experiencia comprobada se base en la trayectoria y capacidad consolidada de la empresa, reflejada en los contratos y en los resultados alcanzados a lo largo del tiempo. Además, esta modalidad de certificación asegura que, al ejecutarse los servicios, cada uno de los profesionales que integran el equipo habrá

- participado en el marco de una organización con experiencia probada, sin que sea necesario que la experiencia se certifique individualmente de manera aislada.
- Esta observación se fundamenta en el hecho de que, en la práctica, la validación de la experiencia a nivel corporativo permite una evaluación más objetiva, confiable y eficiente de la capacidad del proponente. En consecuencia, resulta apropiado que se establezca este criterio de aceptación para todos los perfiles técnicos y operativos requeridos en el proceso, garantizando así la idoneidad de la oferta y la correcta ejecución del contrato por parte de una organización con sólida trayectoria en la prestación de servicios.
 - Solicitamos cordialmente a la alta gerencia que esta consideración sea tomada en cuenta, con el fin de asegurar la transparencia y objetividad en el proceso de evaluación, respetando las mejores prácticas del mercado y facilitando la comprobación de la experiencia acumulada del proponente

5.4 RESPUESTA TÉCNICA:

Para esta clase de contrato cuenta la experiencia de cada integrante del grupo de trabajo ya que es un mantenimiento y soporte a un software específico del COGFM.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DB SYSTEM S.A.S

- a) En relación con el numeral 4.3 PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, específicamente sobre el perfil del Ingeniero de desarrollo de aplicaciones web, se solicita a la entidad aclarar el siguiente punto:

La descripción del perfil indica que el profesional debe contar con experiencia **debidamente certificada en bases de datos y programación en Python y Django**, así como experiencia en **metodología ágil para desarrollo de software**.

En nuestro entendimiento dicha experiencia es acreditada con certificaciones laborales que evidencien el manejo de en bases de datos, programación en Python, Django, así como manejo de metodologías ágiles para desarrollo de software. Solicitamos a la entidad confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

6.1 RESPUESTA TÉCNICA:

En el anexo de los perfiles solicitados es clara esta pregunta que a su letra dice

*** Se deben anexar las hojas de vida con los perfiles solicitados y anexar certificaciones de experiencia, certificados de capacitaciones, diplomas, tarjeta profesional, documento de identificación. No se aceptan auto certificaciones.

- b) En el numeral 5.2 Ponderación Técnica, la entidad establece como criterio ponderable capacitación Certificada en Java y Python para 2 usuarios en mínimo 40 horas. Frente a este requisito, en nuestro entendimiento esta capacitación corresponde a transferencia de conocimiento realizada por el proveedor y certificado de asistencia otorgado por el proveedor en las condiciones solicitadas por la entidad. Solicitamos confirmar si es correcto nuestro entendimiento.

6.2 RESPUESTA TÉCNICA:

Este ITEM DE PONDERABLES es opcional para el oferente y no hace parte de la transferencia de conocimientos del anexo técnico.

Otorga puntos en la evaluación final a favor del oferente.

- c) Solicitamos a la entidad informar las versiones exactas de los lenguajes de programación backend y frontend que se trabajarán, para todos los aplicativos/sistemas incluidos en el alcance.

6.3 RESPUESTA TÉCNICA:

El sistema Bisigoi está desarrollado sobre java y angular y el módulo de logístico que hace parte de éste sobre Phyton y Django

Las tecnologías base Java JEE 7.0 y el frameword Angular 9.0 para el Bisigoi y el módulo logístico Bilogisc con Frameword Django 4.2 y Phyton 3.8.
La base de datos está sobre ORACLE 19C en cluster.

- d) Solicitamos indicar cuántos reportes Jasper tiene actualmente cada aplicativo/sistema incluido en el alcance?

6.4 RESPUESTA TÉCNICA:

Actualmente se está iniciando el cambio de varios de reportes generados en plsqli y otros en Java pasándolos a Jaspersoft con el fin de optimizar las consultas del sistema Bisigoi.

- e) Solicitamos indicar cuántas tablas componen la base de datos de BISIGOI?

6.5 RESPUESTA TÉCNICA:

El modelo entidad-relación lo componen varias tablas, vistas, procedimientos..., en varias instancias relacionadas . Una vez la empresa a la que se le adjudique el contrato podrá conocer el detalle de este.

- f) Solicitamos indicar el peso de los archivos de log que se quieren depurar y/o cuantos son?

6.6 RESPUESTA TÉCNICA:

Esto se refiere a la depuración de la auditoría que se tiene con el Hércules y debe ser depurada y que luego se cambiará con el nuevo módulo de administración.

- g) Solicitamos aclarar el alcance de este ítem: (página 3, numeral 1.3.) del anexo técnico ¿La reingeniería es solo para la ETL?

El contratista efectuará el mantenimiento correctivo de las funcionalidades, objetos de bases de datos, procedimientos, cargues mediante ETL, cargues mediante procesos JAR para cargues de SIGO de Armada Nacional u reingeniería de este, utilizando otros protocolos de acceso a objetos, consultas con problemas de tiempo de ejecución, problemas de homologación de términos, entre otros, donde se evidencie las fallas o incidentes detectados.

6.7 RESPUESTA TÉCNICA:

La empresa a la que se le adjudique el contrato podrá analizar si se hace reingeniería a estos procesos de cargues y demás procesos que puedan optimizar o mejorar tiempos de respuesta o análisis de la data.

- h) Solicitamos aclarar que las actividades de mantenimiento que tengan que ver con otros sistemas (propios y/o externos) dependen de que se tenga alcance de ver/consultar/modificar dichos sistemas.

El contratista efectuará el mantenimiento correctivo de las funcionalidades, objetos de bases de datos, procedimientos, cargues mediante ETL, cargues mediante procesos JAR para cargues de SIGO de Armada Nacional u reingeniería de este, utilizando otros protocolos de acceso a objetos, consultas con problemas de tiempo de ejecución, problemas de homologación de términos, entre otros, donde se evidencie las fallas o incidentes detectados.

6.8 RESPUESTA TÉCNICA:

La plataforma de BISIGOI es una base de datos integral ya que consume datos de diferentes fuentes y usa tablas de homologación de términos , pero no hace modificaciones en otras bases de datos externas.

Se hacen mesas de trabajo para adición o cambios en terminología pero COGFM hace solo lo que le corresponde en su base de datos y los externos hacen su labor en las otras bases de datos.

- i) Se cuenta con la línea base de código fuente (backend y frontend), reportes, objetos de base de datos y demás artefactos del sistema BISIGOI y cualquier otro que se requiera dentro del alcance?

6.9 RESPUESTA TÉCNICA:

El código fuente de este sistema es propiedad del COGFM.

- j) El CGFM entrega ambientes de desarrollo, pruebas y producción?

6.10 RESPUESTA TÉCNICA:

El Cogfm cuenta con ambiente de desarrollo y pruebas más el de producción a nivel de base de datos y a nivel de capa de aplicación.

- k) Las mejoras y correcciones requeridas a nivel de base de datos, ETLs, backend y frontend ya se encuentran documentadas, o se requiere realizar procesos de levantamiento de requisitos?

6.11 RESPUESTA TÉCNICA:

Dentro de la metodología solicitada , el proveedor deberá hacer la historia de usuario, casos de uso y demás formularios que requiera, con el fin de poder cumplir con la mejora o corrección solicitada.

Podrá también tener acceso a la documentación técnica y funcional, con la cuenta el COGFM para este sistema.

- l) Solicitamos la entidad indicar si pueden manejar otros medios para los documentos entregable tales como CD/DVD/USB en lugar de discos duros externos?

6.12 RESPUESTA TÉCNICA:

El Cogfm solicita estos discos duros externos para mantener en el tiempo la información y para su plan de contingencia.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

CR (EC). JOSE LUIS BASTIDAS MORENO
Gerente de Proyecto

PS. ANA CAROLINA HERNANDEZ
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

PS LEIDY DAYAN MARTÍNEZ CABREJO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

PD06 SONIA CAVANZO JIMENEZ
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

SV DIEGO EDISSON MONCADA MARTINEZ
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR